



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 259-2024-UNIA-R

Yarinacocha, 17 de octubre de 2024

VISTO: La Resolución Rectoral N° 258-2024-UNIA-R de fecha 17 de octubre de 2024; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024, se resolvió ENCARGAR a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, *hasta que se resuelva la situación jurídica del docente ordinario principal Dr. Hernán Ávila Morales*;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) **artículo 212.- Rectificaciones de errores**, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión efectuada en la Resolución Rectoral N° 258-2024-UNIA-R de fecha 17 de octubre de 2024, se advierte que se debe incluir en el artículo primero de la parte resolutive que la contratación de **MANERA PROVISIONAL POR SUPLENCIA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL** al **CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ**, como Director de Sistema Administrativo I para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia es con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, conforme lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 259-2024-UNIA-R

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR DE MANERA PROVISIONAL POR SUPLENCIA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL al CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ, como Director de Sistema Administrativo I para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Código AIRHSP N° 00129.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR DE MANERA PROVISIONAL POR SUPLENCIA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, al CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ, como Director de Sistema Administrativo I para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Código AIRHSP N° 00129.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

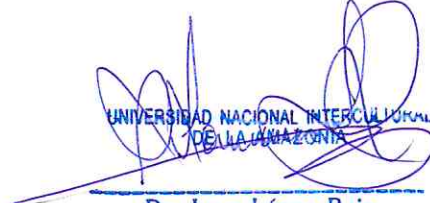
ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 258-2024-UNIA-R de fecha 17 de octubre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR DE MANERA PROVISIONAL POR SUPLENCIA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, al CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ, como Director de Sistema Administrativo I para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Código AIRHSP N° 00129.
(...)"

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que queda subsistente todo el contenido demás de la Resolución Rectoral N° 258-2024-UNIA-R de fecha 17 de octubre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

Co.
C.
C.
C.
C.
C.
C.
C.
C.
C.


UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General